



Universidad Nacional

Expte. 21-07-43334.-

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 09 NOV 2007

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Intercambio y Cooperación a celebrarse entre esta Casa y la Administración de Parques Nacionales, que tendrá por objeto establecer intercambios de información científica y técnica de mutuo interés, y de profesionales, profesores, investigadores, técnicos y estudiantes, entre otros fines; atento lo informado por las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional a fs. 5 y 7, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 37834 y lo dispuesto por las Resoluciones N° 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio Marco de Intercambio y Cooperación de que se trata, a celebrarse con la Administración de Parques Nacionales, obrante a fs. 2/3 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, deberá suprimirse de la Cláusula CUARTA el párrafo que dice: "...condicionándose los compromisos patrimoniales a las disponibilidades presupuestarias de cada parte", y deberá agregarse una cláusula que disponga: "La ejecución del presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes firmantes".

ARTÍCULO 3.- Establecer que a los efectos de la aprobación de las Actas Complementarias o Proyectos Específicos aludidos en la Cláusula TERCERA, se deberá observar el procedimiento previsto por la RHCS 458/03. Asimismo, al momento de su respectiva suscripción el Ing. Héctor Mario Espina, tendrá que acreditar debidamente la representación que invoca.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

Mgter. JHONBORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

4860

CONVENIO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES



Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por la señora Rectora Dra. Silvia Carolina SCOTTO y la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, en adelante "LA ADMINISTRACIÓN", representada por el señor Presidente del Directorio, Ing. Héctor Mario ESPINA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Convenio Marco de Intercambio y Cooperación de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

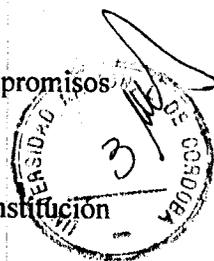
- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesionales, profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada Institución.
- d) Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar.
 - la organización de grupos de investigación conjunta.
 - difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: El intercambio de expertos, docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este Convenio de cada institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus posibilidades presupuestarias y de cupo.

TERCERA: Las partes podrán proponer la realización de tareas y/o proyectos específicos que se encuadren dentro de los fines del presente Convenio a través de Actas Complementarias a éste, en las que se establecerán los objetivos, descripción de las actividades a desarrollar, lugar y plazo de ejecución, responsables técnicos de cada una de las partes, compromisos de cada parte, y otras consideraciones específicas. Dichas Actas serán incorporadas al presente como parte integrante del mismo.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía

de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, condicionándose los compromisos patrimoniales a las disponibilidades presupuestarias de cada parte.



QUINTA: La coordinación general estará integrada por un representante de cada Institución interviniente, quién ejercerá el control y puesta en ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste lo contrario.

SÉPTIMA: El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a las otras partes, con una antelación de NOVENTA (90) días. Tanto en el caso de no renovación como rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: A los efectos legales que pudieran devenir de las Cláusulas del presente, las partes fijan sus domicilios: LA UNIVERSIDAD en Avenida Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina 2º piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba y LA ADMINISTRACION en Av. Santa Fe Nº 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Capital Federal, con expresa renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Se firman dos ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de CÓRDOBA, a los días del mes de del año dos mil siete.